



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009 IE-2749

AUTO N° 1737 DE 01 ABR 2011 Proceso Expt 1990561

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 394 del 08 de Enero de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.724.903 de Tuluá y domiciliada en la Calle 35 No 38-39 Palmira (Valle), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **TORTUGA SABANERA (PODOCNEMIS VOGLI)** contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1737

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.





Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

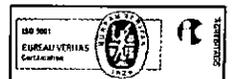
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.724.903 de Tulua, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.724.903 de Tulua, o a su apoderado debidamente constituido en la calle 35 No 38-39 en Palmira (Valle).

Parágrafo segundo: El expediente No. SDA 08-09-1462 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1737

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

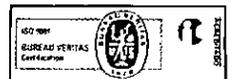
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **01 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: PAOLA A. MANCHEGO I. - Abogada Sustanciadora
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia - Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA-08-2009-1462.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor (a):
Alcalde (sa) de Palmira
Valle del Cauca

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 2011-04-05 16:42
Rad.No. 2011EE39217 Folios: 1 Anexos: No
Origen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Destino: PERSONA SIN IDENTIFICAR
Asunto: SE EMITE EL AUTO 1737 DEL 01-04-2011 EXP 08-f

Ref. : Notificación Auto N° 1737 de 2011

Cordial Saludo Señor (a) Alcalde (sa):

Esta Secretaría solicita adelantar la diligencia de notificación personal del Auto de Inicio proceso sancionatorio ambiental **Auto N° 1737** del **01-04-2011**, contra el señor(a) **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.724.903 de Tulua y domiciliado en Calle 35 N° 38-39.

Para tal fin se anexa copia del acto administrativo en mención, una vez surtida la notificación, deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas para continuar con el trámite.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: Flora y Fauna
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.027-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-007
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: PROCESOS JUDICIALES	FECHA:
	EDICTO	TRD:

EL SUSCRITO SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

HACE CONSTAR:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Bogotá D.C., a través del Auto No. 1737 de Abril 01 de 2011, inicia Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Señora OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA, el cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.724.903 de Tulua, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.724.903 de Tulua, o a su apoderado debidamente constituido en la calle 35 No. 38-39 en Palmira (Valle). **Parágrafo Segundo:** El expediente No. SDA 08-09-1462 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009. **ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.** (FDO). **GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO,** Director de Control Ambiental.

NOTA DE FIJACIÓN: Hoy Nueve (09) de Febrero de 2012 siendo las 7: 30 A.M., fijo el presente Edicto por el término legal en lugar visible de la Secretaría.


FRANKLIN MORENO MILLAN
 Secretario Jurídico

NOTA DE DESFIJACION: Hoy Veintidós (22) de Febrero de 2012 siendo las 6:00 P.M., se desfija este Edicto, el cual fue fijado por el término de diez (10) días.

NO FUERON DIAS HABILES: 11, 12, 18 y 19 de Febrero/12


FRANKLIN MORENO MILLAN
 Secretario Jurídico


 Proyectó: Luz Marina Orozco A.-
 Profesional Universitario Grado 03

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: PROCESOS JUDICIALES	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.367.007-3	OFICIO	TRD:

Palmira, Febrero 27 de 2012
SJ-1146-0334

Doctor
GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2012ER029065
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2012-02-29 19:06
Proceso: 2323964
Folios: 1 Anexos: Si
Asunto: REF NOTIFICACION SANCIONAT
RIO AMBIENTAL
Destino: DIRECCION DE CONTROL AMBI
ENTAL
Origen: ALCALDIA DE PALMIRA
Tipo: Oficio Recibido

REF: Envío notificación por Edicto del Auto de Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental No. 1733 de Abril 01 de 2011 en contra de OMAIRA RUEDA CASTAÑEDA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2012ER029065
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2012-02-29 19:06
Proceso: 2323964
Folios: 1 Anexos: Si
Asunto: REF NOTIFICACION SANCIONAT
RIO AMBIENTAL
Destino: DIRECCION DE CONTROL AMBI
ENTAL
Origen: ALCALDIA DE PALMIRA
Tipo: Oficio Recibido

Cordial Saludo.

Adjunto a la presente me permito remitir a usted notificación por Edicto del Auto de la referencia, emanado de su Despacho, el cual se fijó en la cartelera de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Palmira, el día Nueve (09) de Febrero de 2012 y se desfijó el Veintidós (22) de Febrero del mismo año.

De igual manera envío copia del mencionado Auto.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLAN
Secretario Jurídico

Anexo: (05 folios)

Proyectó: Luz Marina Orozco A.-
Profesional Universitario Grado 03